

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13395.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5502-C-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. solicita autorización para inscribir las restricciones de las servidumbres administrativas de gasoducto de interconexión de la Central Térmica Alto Valle en un inmueble de Dominio Público Municipal.-

Que se trata del Lote Remanente H, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-5624-0000, con una superficie de 30.136,30 m2., destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura Particular del Remanente H, para cesión de calle pública, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2756-4544/00, que establece la franja de servidumbre en el área comprendida dentro de los 5 mts. a cada lado del eje del gasoducto y a lo largo de toda la traza del mismo, y por Plano de Mensura N° E-2756-1233/97, se establece la superficie total de afectación de 3.983,20 m2.-

Que sobre el Lote H-3, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5599-0000, con una superficie de 15.569,79 mts2 surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Parte de la Chacra 136 y Parte del Lote H, Parte Chacras 135, 175 y 176, Parte Lotes M y U, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-275G-1230/97, se constituye una superficie total de 1.703,70 m2 de afectación a servidumbre de gasoducto sobre dicho inmueble.-

Que el inmueble referido se encuentra inscripto al Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula N° 46194-Confluencia y no consta la restricción de servidumbre sobre el citado dominio.-

Que además el Lote H-I, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5980-0000, destinado a Espacio Verde, surge del Plano de Mensura Particular de Zona de Gasoducto Existente para la Constitución de Servidumbre en el Lote H-I (Espacio Verde) Parte de la Chacra 136 y Parte Lote H, Parte de las Chacras 135, 175 y 176, Parte Lotes M y U, registrado bajo Expediente N° 2756-1234/97, consta una superficie total de afectación de servidumbre de gasoducto de 187,30 m2.-

Que el Lote H-I, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6380-0000, destinado a Espacio Verde, según surge el Plano de Mensura Particular de Zona de Gasoducto Existente para la Constitución de Servidumbre en el Resto de la Chacra 136B, registrado bajo Expediente N° E-2756-1231/87, constando una superficie total de afectación a servidumbre del gasoducto de 716,25 m.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que el Lote 1 de la Manzana 4, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-047-241 8-0000, destinado a Espacio Verde, según surge del Plano de Mensura particular de Zona de Gasoducto Existente para Constitución de Servidumbre en Parte del Lote 1 (Espacio Verde) de la Manzana 4 de Barrio Rincón de Emilio, registrado bajo Expediente N° E-2756-1778/98, constando una superficie total de 67,58 m2., de afectación a servidumbre de Gasoducto.-

Que los cánones para servidumbre serán fijados por la Legislación Nacional vigente en la materia- Ley Nacional de Hidrocarburos.-

Que en consecuencia se sancionó la Ordenanza N° 12368, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la restricción de la servidumbre administrativa del gasoducto que se constituye sobre el inmueble designado como Lote H-3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5599-0000, con una superficie total de 15.569,79 m2., según Plano de Mensura N° 2756-6412/95, de los cuales por Plano de Mensura N° 2756-1230/97 se afectan a servidumbre 703,70 m2.-

Que la superficie de afectación a servidumbre administrativa de gasoducto mencionada es incorrecta.-

Que del Plano de Mensura Particular de Zona de Gasoducto Existente para Constitución de Servidumbre en el Lote H-3, Parte de la Chacra 136 y Parte Lote H, Parte de las Chacras 135, 175 y 176, Parte Lotes M y U, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-1230/97, surge que la superficie total de afectación a servidumbre de gasoducto es de 1.703,70 m2.-

Que es necesario rectificar la superficie de afectación a servidumbre para su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 140/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, el día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2015, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la servidumbre administrativa del gasoducto que se constituye sobre el inmueble de propiedad municipal designado como Lote H-3, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5599-0000, con una superficie de 15.569,79 m2., según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Resto Chacra 136, Parte Chacra 136 y Parte Lote H, Parte Chacras 135, 175 y 176, Parte Lotes M y U, registrado por la Dirección Provincial

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

del Catastro bajo Expediente N° 2756-6412/95, y por Plano posterior de Mensura Particular de Gasoducto Existente Para Constitución de Servidumbre en el Lote H-3, Parte de la Chacra 136, Parte Lote H, Parte de Chacras 135, 175 y 176, Parte Lote M y U, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2756-1230/97, se determina que la superficie total de afectación a servidumbre de gasoducto es de 1.703,70 m2.-

ARTICULO 2°): El canon a abonar por la firma "Hidroeléctrica Cerros Colorados" a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, será la que se determine conforme a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 3°): DEROGASE la Ordenanza N° 12368

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE-5502-C-2007).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13395 /2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-5502-C-07

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2062
Fecha 22... / 01... / 2016